

Viernes, 8 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Subvenciones ayuda a la natalidad.

El Sr. Alcalde de Riolobos por Resolución de 5 de octubre de 2021, ha aprobado la Convocatoria para la concesión de ayudas locales a la natalidad para el ejercicio de 2021 que se registrarán por las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD AÑO 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad que el Ayuntamiento de Riolobos concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

Esta convocatoria se rige por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del cheque bebé, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 195, de fecha 8 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención por hijo/a será de 200 €, no obstante total de las subvenciones no podrá superar 2.000 €. Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación 231.480.01 (Ayudas a la natalidad), del Presupuesto de Gastos.



Viernes, 8 de octubre de 2021

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

1. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los/las padres/madres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure inscrito el/la niño/a. Si en el Libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será este/a el/a beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as o adoptantes, el/a beneficiario/a de la prestación será aquel/lla a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios/as los/las progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/las hijos/as o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

2. REQUISITOS

Los/las beneficiarios/as de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronados/as los dos progenitores/as, que figuran en el Libro de familia, en el Ayuntamiento de Riobos con, al menos, dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- b) Manifiestar la intención de que la unidad familiar residirá en el término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as o adoptantes será el/a titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.



Viernes, 8 de octubre de 2021

CUARTA.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según instancia y modelos normalizados, en el plazo habilitado para ello, en el registro de entrada del ayuntamiento de Riobobos, o en cualesquiera del artículo 16,4 de la Ley 39/2015.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

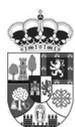
- Fotocopia del N.I.F de los/las beneficiarios/as.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Riobobos, en el que se acredite que todos/as los/as miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el/a solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

La resolución acordando la concesión o denegación de la subvención deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/las interesados/as en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015.



Viernes, 8 de octubre de 2021

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.

El importe de la subvención será de 250 euros por cada nacimiento o adopción.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Prorratear entre los/las beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del/a nacido/a o adoptado/a en que incurran los/las progenitores/as o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Riobos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.



Viernes, 8 de octubre de 2021

c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El/a beneficiario/a deberá presentar facturas originales de los gastos subvencionales, así como el justificante de pago de las mismas.
- b) El pago se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería.

Riolobos, 5 de octubre de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

